



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

RES. SAGyP N° 33/2021

VISTO:

El TEA A-01-00000220-4/2021; y

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto impulsó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Analia Tamara Flores Arnéz (D.N.I. 35.371.006) y de William Martín Silva Marini (D.N.I. 44.459.246) por las sumas de pesos ochenta mil (\$80.000,00) y de pesos setenta mil (\$70.000,00) mensuales, respectivamente, en ambos casos a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021 (v. Memo N° 202/21). En tal sentido, se incorporaron los *Currículum Vitae* de las personas propuestas (v. Adjuntos 1182/21 y 1186/21).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó la debida conformidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM N° 2/2012 (v. Adjunto 3246/21).

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de las contrataciones de marras (v. Memo N° 1054/21).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados los proyectos de contratos de locación de servicios a ser suscriptos por Analia Tamara Flores Arnéz y de William Martín Silva Marini (v. Adjuntos 7346/21 y 7565/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10032/2021. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que “*el marco jurídico vigente sobre el que recae*

el contratado de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12 y la Ley N° 6301”. Asimismo, destacó que en el proyecto de contrato se estipula que la contratación propuesta tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y concluyó: “Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, constancias agregadas en las presentes actuaciones, antecedentes reseñados y en virtud del análisis jurídico efectuado, esta Dirección General entiende que, cumplidos que sean los recaudos previstos en las normas citadas y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, el órgano decisor podrá continuar con el trámite de las presentes actuaciones en caso que así lo considere”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” aprobado por la Resolución CM N° 2/12 y aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que por Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2020 (cf. art. 1°), prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Ley N° 6.384, y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley N° 6.301



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que sobre el punto, las contrataciones que aquí nos ocupan tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y han sido puestas bajo la luz de lo establecido en la Ley N° 6.301.

Que en consonancia con lo expuesto, por resultar necesario y conveniente, con la conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá autorizar el gasto por las contrataciones, bajo la modalidad de locaciones de servicios, de Analia Tamara Flores Arnéz (D.N.I. 35.371.006) y de William Martín Silva Marini (D.N.I. 44.459.246) para desempeñarse en la Unidad Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta por las sumas de pesos ochenta mil (\$80.000,00) y de pesos setenta mil (\$70.000,00) mensuales, respectivamente, en ambos casos a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinentes en los términos que aquí se autorizarán, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a los interesados y requiera sus datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Los contratos deberán ser suscriptos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Analia Tamara Flores Arnéz (D.N.I. 35.371.006) para desempeñarse en la Unidad Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021.

Artículo 2º: Autorízase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de William Martín Silva Marini (D.N.I. 44.459.246) para desempeñarse en la Unidad Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta por la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinente en los términos que se autorizó en los artículos 1º y 2º, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a los interesados y requiera sus datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Los contratos deberán ser suscriptos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Unidad Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

